

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO ACTUALIZADA
DICIEMBRE 14 DE 2020

RADICADO: 00160-2017

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa Ints. 0,500% Hasta	30-dic-20
Saldo de Capital, Fl. >>	22.777.145,02
Saldo de Intereses, Fl. >>	

< Se recomienda liquidar el último mes completo para fa

Vigencia		Incremento	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta	IPC	Alimentarias	Capital-Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses
							Valor	Folio		
1-nov-19	30-nov-19		6.500.000,00	22.777.145,02		0,00			0,00	22.777.145,02
1-nov-19	30-nov-19		6.500.000,00	29.277.145,02	30	146.365,73	18.937.977,00		-18.791.591,27	10.485.553,75
1-dic-19	31-dic-19		6.500.000,00	16.985.553,75	30	84.927,77	9.733.541,00		-9.648.613,23	7.336.940,51
1-ene-20	31-ene-20		6.747.000,00	14.083.940,51	30	70.419,70	10.231.167,00		-10.160.747,30	3.923.193,22
1-feb-20	29-feb-20		6.747.000,00	10.670.193,22	30	53.350,97	10.237.245,00		-10.183.894,03	466.299,18
1-mar-20	31-mar-20		6.747.000,00	7.233.299,18	30	36.166,50	10.237.245,00		-10.201.078,50	-2.967.779,32
1-abr-20	30-abr-20		6.747.000,00	3.779.220,68	30	18.896,10	10.191.581,00		-10.172.684,90	-6.393.464,22
1-may-20	31-may-20		6.747.000,00	353.535,78	30	1.767,68	8.474.336,00		-8.472.568,32	-8.119.032,54
1-jun-20	30-jun-20		6.747.000,00	D (1.372.032,54)	30	0	8.474.336,00		-8.474.336,00	-9.846.368,54
1-jul-20	31-jul-20		6.747.000,00	D (3.099.368,54)	30	0	8.520.000,00		-8.520.000,00	-11.619.368,54
1-ago-20	31-ago-20		6.747.000,00	D (4.872.368,54)	30	0	10.247.245,00		-10.247.245,00	-15.119.613,54
1-sep-20	30-sep-20		6.747.000,00	D (8.372.613,54)	30	0	10.237.245,00		-10.237.245,00	-18.609.858,54
1-oct-20	31-oct-20		6.747.000,00	D (11.862.858,54)	30	0	10.237.245,00		-10.237.245,00	-22.100.103,54
1-nov-20	30-nov-20		6.747.000,00	D (15.353.103,54)	30	0	10.237.245,00		-10.237.245,00	-25.590.348,54
1-dic-20	30-dic-20		6.747.000,00	D (18.843.348,54)	30	0			0,00	-18.843.348,54
				Resultados >>			135.996.408,00		0,00	-18.843.348,54

SALDO DE CAPITAL	-18.843.348,54
SALDO DE INTERESES	0,00
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-18.843.348,54

Lina Rocio Pareja Quintero
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Ejecutante	LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICÓN
Ejecutado	ANTONIO JOSÉ PICÓN DE AMAYA
Interlocutorio	No. 589
Radicado	N° 05-001 31 10 005 - 2017-000160 00
Asunto	termina proceso por pago total de la obligación.

Se advierte, que revisada la última liquidación del crédito por la parte ejecutada, que fue modificada por el Despacho, se encuentra un saldo a favor del ejecutado por valor de (\$18.843.348,54), y que en la cuenta de depósitos judiciales del este Juzgado se encuentran consignados en el radicado de la referencia, títulos por un valor de (\$ 135.996.408,00), dinero suficiente para cubrir la deuda de la señora LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICÓN, haciendo entrega a la ejecutante del dinero pendiente para el pago total de la deuda y el excedente será entregado al ejecutado, quedando cancelada en su totalidad la obligación alimentaria adeudada a favor de la señora LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICON.

Siendo exigible la cuota alimentaria desde la referida fecha, por lo anterior, el presente proceso está para terminar por pago total de la obligación.

En efecto, el pago es uno de los modos extintivos de las obligaciones, tal como lo ha consagrado el artículo 1625 y siguientes del Código Civil; definiéndolo en el artículo 1626 ibidem., como la prestación de lo que se debe. El Pago es el cumplimiento de la obligación, a través del cual se extingue ésta, satisfaciendo el interés del acreedor y liberando al deudor. El pago de la deuda debe ser completo (no cabe cumplimiento parcial). El pago es, por lo tanto, un modo de extinguir obligaciones a través del cumplimiento efectivo de una prestación debida. El sujeto activo es quien realiza el pago, en este caso el señor ANTONIO JOSÉ PICÓN DE AMAYA El sujeto pasivo, en cambio, es quien recibe el pago, es decir, LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICÓN. El pago siempre debe coincidir con el contenido de la obligación.

Como en este asunto el ejecutado ha pagado la obligación alimentaria debida a la LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICÓN quien es la beneficiaria de la referida cuota alimentaria y por quien se inició el presente trámite, se dará por terminado este proceso por pago total de la obligación; disponiendo la cancelación de las medidas cautelares decretadas. El proceso se terminará por pago. hasta diciembre 31 de 2020, la cuota alimentaria continuará rigiendo a partir de enero 2021, de conformidad con la disminución de cuota alimentaria, bajo el radicado 05001311000520180040500, ante el Juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Medellín.

Por lo expuesto, el JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE,

PRIMERO. - DAR POR TERMINADO el presente proceso ejecutivo, POR PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO. - La obligación alimentaria a favor de la señora LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICÓN queda cancelada hasta diciembre 31 de 2020, la cuota alimentaria continuará rigiendo a partir de enero de 2021, de conformidad con la disminución de cuota alimentaria, mediante radicado 05001311000520180040500

TERCERO. - El señor ANTONIO JOSE PICON AMAYA teniendo en cuenta que tiene saldo a favor se le entregara la suma de (\$18.843.348,54), y a la señora LUZ MERCEDES GIRALDO DE PICON la suma de (\$ 117.153.059.46).

CUARTO. - Los demás dineros que se constituyan previo a hacer efectivo el levantamiento de la medida cautelar, serán entregados al señor ANTONIO JOSE PICON AMAYA

QUINTO. - Se ORDENA LEVANTAR la medida cautelar decretada en el presente trámite. Líbrense el correspondiente oficio.

SEXTO: ARCHIVAR este proceso, cancelando su registro en el sistema de gestión.

NOTÍFIQUESE,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ (3)

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
El auto que antecede se notifica por anotación en Estados No. <u>91</u> fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado.
hoy <u>14</u> del mes <u>Diciembre</u> de 2020, a las 8 A.M.

LINA ROCIO PAREJA QUINTERO
SECRETARIA